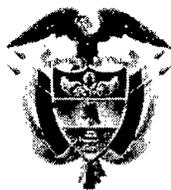


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE(S):	JOSÉ ALFREDO SILVA MARTÍNEZ
DEMANDADO(S):	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-008-2018-00216-01

Una vez revisado el expediente, el cual se encuentra al despacho para resolver recurso de apelación<sup>1</sup> interpuesto por la parte accionante en contra de la providencia proferida el 23 de abril de 2019<sup>2</sup> mediante la cual se declaró probada la excepción de cosa juzgada, se observa que, no es suficiente la documentación aportada para poder realizar un pronunciamiento; de conformidad con lo anterior, se hace necesario solicitar en calidad de préstamo el expediente indicado por la parte accionada en la contestación de la demanda: 50001-33-33-003-2018-00066-00, actor : *José Alfredo Silva Martínez*, mediante el cual se accedieron a las pretensiones de nulidad del acto administrativo que le negó al actor el reajuste de su salario como soldado profesional.

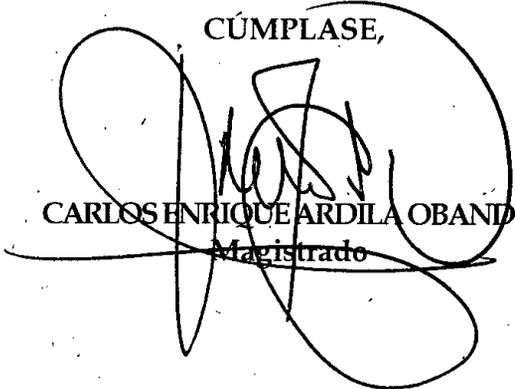
Por ende, se ordenará que por secretaría se oficie al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio para que remita con destino a este proceso el expediente de la referencia.

Dé conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Por secretaría OFÍCIESE al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio para que remita con destino a este proceso el expediente bajo el radicado N°: 50001-33-33-003-2018-00066-00.

CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Fol. 65, Cdno de 1ra instancia, CD.

<sup>2</sup>Fols. 62-64, *ibídem*.